Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112730323

CO Juzgado **19**

Fecha de emisión de notificación: 28/septiembre/2026

Sr/a: LEONARDO MALEK HENNAWI

Domicilio: 20305957616

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 19** - sito en **M.T. de Alvear 1840 - Piso 2° - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **195** / **2025** caratulado: **DINOCLOUD S.R.L. c/ WORCKET GROUP S.R.L. s/ORDINARIO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se notifica el auto adjunto.-

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2026. SP

Fdo.: MARIA CAROLINA LORENZO DURAN, SECRETARIA DE JUZGADO

SOLICITA APERTURA A PRUEBA. -

Señor Juez:

Dr. **SEBASTIAN RODRIGUEZ MORALES**, DNI 30.885.437, abogado inscripto al Tº 108, Fº 980 C.P.A.C.F., en mi carácter de abogado apoderado de la sociedad DINOCLOUD S.R.L., CUIT 30-71555396-8, con domicilio en la calle Cleto Peña 1881, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en la calle Reconquista N.º 1166, 10° Piso, Zona de Notificación N° 172, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Hang Kuchen, Sporleder & Rodríguez Morales Abogados - Teléfono 6346-2790*) y domicilio electrónico en 20-30885437-0, en los autos caratulados: "**DINOCLOUD S.R.L. c/ WORCKET GROUP S.R.L. s/ORDINARIO**", Expediente **0195/2025**, **JUZGADO COMERCIAL 19**, ante V.S. respetuosamente digo:

Que, habiendo esta parte dado cumplimiento a lo solicitado por V.S. a fs. 181, respecto de los medios probatorios cuya producción considera indispensable, mediante presentación a fs. 182 / 185, solicito se ordene la apertura de la causa a prueba, de conformidad con los arts. 359 y 360 del CPCCN.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RODRIGUEZ MORALES
Date: 2026.09.25 12:05:58 ART

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N°19

195/2025

DINOCLOUD S.R.L. c/ WORCKET GROUP S.R.L. s/ORDINARIO

Buenos Aires, septiembre de 2026.mr

1. Atento a lo solicitado y en mérito del estado procesal de las actuaciones, a los fines establecidos por el art. 359, 360 y 360 bis y ccs. del Código Procesal, cítese a las partes personalmente y a sus letrados a la audiencia que se llevará a cabo el día **21 de octubre de 2026, a las 11:30 horas.**

2. En esta audiencia se instará a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que deberán concurrir a la misma munidos de una pretensión, rubros y montos claramente precisados.

#39656045#520510376#20260925132456970

En el caso de los mandatarios, éstos deberán presentarse con instrucciones o facultades precisas de sus mandantes a fin de arribar a una conciliación.

3. No concretada conciliación alguna y ante la existencia de hechos controvertidos, se proveerá lo concerniente a la prueba según corresponda. En caso de que haya sido ofrecida prueba confesional -si es admitidase producirá en ese acto, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 417.

4. Asimismo, hácese saber a las partes que deberán:

A. Indicar por escrito los hechos que a su juicio sean conducentes y sobre los que deberá versar la prueba y su vinculación con cada una de las probanzas -salvo confesional-, dentro del plazo de cinco días de notificación de la presente, bajo

#39656045#520510376#20260925132456970

apercibimiento de valorarse su pertinencia y/o conducencia en base a las constancias de la causa.

B. Cumplir con el recaudo del cpr. 406 y acompañar el pliego de posiciones con la anticipación establecida por el art. 410 del ritual.

C. Notificar a los absolventes propuestos -en su caso- conforme ley 22.172 y en caso de tratarse de personas jurídicas, se encomienda al oferente de la prueba confesional el libramiento de las cédulas necesarias al domicilio real del absolvente, cuando corresponda.

5. Notifíquese por secretaría.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

#39656045#520510376#20260925132456970